

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 02 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento informando que el día 27 de enero de 2021 se venció el término otorgado a la parte demandante para que subsanara la demanda sin que haya allegado escrito alguno. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0154

Palmira, Valle del Cauca, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	SINGULAR
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00317-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL OCEANO “COOPOCEANO”
Demandado:	EDERMIDES BEJARANO DÍAZ

En virtud de que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 19 de enero de 2021 y se encuentra agotado el término concedido para subsanar las falencias señaladas, se **RECHAZA** la presente demanda SINGULAR.

Por secretaría y sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora y **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE FEBRERO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5638eafd6b374bda0b3a577b81283806b0f9a6bd36971c3a8e97f9858cf1e9c5
Documento generado en 02/02/2021 01:56:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>